



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

ENocaima, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
DEMANDANTES	CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA Y OTRO
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO MEDINA Y OTROS.
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00081 00
ASUNTO:	AUTO NIEGA SOLICITUD

La apoderada de los demandantes mediante memorial que obra en el expediente electrónico en el archivo 46, solicita al Despacho se corrija el nombre de uno de los demandantes por cuanto quedó consignado erradamente como JHON PABLO SANCHEZ DIAZ por JOHN PABLO SANCHEZ DIAZ, aportando para el caso la cédula de ciudadanía del mismo y que obra al archivo 47 del expediente, tanto en la demanda como en el oficio que se remitiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá para la inscripción respectiva.

Estudiada ésta cuidadosamente, ha de negarse, por cuanto cualquier modificación al libelo demandatorio debe realizarse mediante corrección, aclaración y/o reforma, en cumplimiento a lo previsto en el art. 93 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea732d14955772ff561dd42275f7b1f9aeb438eb2863558360243344c6e49bf**

Documento generado en 17/02/2023 09:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>